



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)

Fdo
10407
Julio 27-15

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V.

No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y

QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que en el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones Socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que dando continuidad a las obras requeridas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. en la Ciudad de Santiago de Cali, la Sociedad METRO CALI S.A. tiene programada la ejecución de la obra pública denominada **“TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA”**, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales por invasión de los sectores denominados Brisas de Caracol Barrio Mojica de la Comuna No. 15 y Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14.
- Que según oficio No. 918.102.2.3125-2014 del 19 de agosto de 2014 con Radicación SVS No. 2014-41470-002033-2 del 19 de agosto de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almario, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., en fechas agosto 12 y 13 de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los moradores del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, donde fueron recolectadas 141 encuestas.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAR DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.

- Que por decisión del Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se le oferto a las comunidades que se encuentran ocupando las zonas que serán objeto de intervención, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a razón de \$200.000.oo mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de \$1.200.000.oo.
- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad de los Asentamientos Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15 en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” y la oferta del Fondo Especial de Vivienda de otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social en la modalidad de Arrendamiento, a los hogares que restituyan el bien uso público que ocupan.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el trámite del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento”*, la cual establece en el artículo Tercero los requisitos para los hogares aspirantes a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés en la modalidad de arrendamiento social.
- Que de acuerdo al cronograma de actividades para ejecución de la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” que ejecutará Metro Cali S.A., para la fecha del 1 de junio de 2015 que se inicia el proceso licitatorio, se deberá haber agotado todo el proceso de gestión predial, que implica la Restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humanos de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAR DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.

- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad de los Asentamientos Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15 en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” y la oferta del Fondo Especial de Vivienda de otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social en la modalidad de Arrendamiento, a los hogares que restituyan el bien uso público que ocupan.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el trámite del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento*”, la cual establece en el artículo Tercero los requisitos para los hogares aspirantes a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés en la modalidad de arrendamiento social.
- Que de acuerdo al cronograma de actividades para ejecución de la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” que ejecutará Metro Cali S.A., para la fecha del 1 de junio de 2015 que se inicia el proceso licitatorio, se deberá haber agotado todo el proceso de gestión predial, que implica la Restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humanos de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15.
- Que por ser un Proyecto de Ciudad, en el cual se aúnan esfuerzos entre todas las Dependencias Gubernamentales, para sacar adelante la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**”, la Secretaría de Vivienda Social-Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, luego del levantamiento del censo realizado en los meses de agosto y octubre de 2014, en el Asentamiento Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, adelantó con dicha comunidad, mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015, el proceso de convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, a la cual se presentaron 110 hogares, quedando pendiente un total de treinta y un (31) hogares que no participaron del proceso.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAR DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.

➤ Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15, que no se presentaron en la convocatoria realizada mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015, incluidos en los censos levantados por los funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en las siguiente fechas, sitio y horario:

SITIO

- 1- C.A.L.I. No. 15, ubicado en la Carrera 41B No. 50 – 00 Barrió el Vallado de la ciudad de Cali (Del martes 28 de julio al martes 4 de agosto de 2015).
- 2- Secretaria de Vivienda Social de Cali (SVS) ubicada en la Av. 5AN No. 20N-08 Piso 1, Edificio Fuente Versailles, (del miércoles 5 de agosto al miércoles 12 de agosto de 2015).

FECHAS : Apertura, Martes 28 de julio de 2015
: Cierre, Miércoles 12 de agosto de 2015

HORARIO : De 8:00 a.m. a 12:00 m.

PARAGRAFO 1: Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo Primero, no se les asignará dicho Subsidio Municipal de Vivienda.

PARAGRAFO 2: La oferta del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, solo aplica para los hogares registrados en los censos levantados en las fechas 12 y 13 de agosto de 2014 del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol de la Comuna No. 15, por Metro Cali S.A. y la Secretaría de Vivienda Social y que restituyan a la Dependencia Competente, el bien de uso público que ocupan.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1643-15
(22 DE JULIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, QUE NO SE ACOGIERON A LA PRIMERA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.322-15 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAR DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a Profesionales Especializados de los C.A.L.I. No. 15 y socializar con la comunidad objeto de la presente Convocatoria.

ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Ana María Montoya, Contratista SPBA *la*

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos *df*

Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.